

San Gabriel USD
Política del Consejo
Procedimientos Uniformes de Quejas

BP 1312.3
Relaciones comunitarias

El Consejo Directivo reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que rigen los programas educativos. La Junta alienta la pronta resolución de quejas cuando sea posible. Para resolver quejas que pudieran requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procedimientos de denuncia especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Los procedimientos uniformes de queja del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue la violación del distrito de la ley estatal o federal aplicable o los reglamentos que rigen los programas de educación para adultos, programas de educación y seguridad después de la escuela, educación para migrantes, programas de educación y capacitación técnica y técnica para carreras, programas de cuidado y desarrollo de niños Programas de educación, programas consolidados de ayuda categórica y cualquier otro programa implementado en el distrito que se encuentra en el Código de Educación 64000 (a) (5 CCR 4610)

(Véase 3553 - Comidas gratuitas oa precio reducido)
(Véase 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición)
(Véase 5141.4 - Prevención y presentación de informes sobre el abuso infantil)
(Véase 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)
(Ver 5148.2 - Programas Antes / Después de la Escuela)
(Véase 6159 - Programa de Educación Individualizada)
(Véase 6171 - Programas del Título I)
(Véase 6174 - Educación para los Estudiantes del Idioma Inglés)
(Véase 6175 - Programa de Educación para Migrantes)
(Véase 6178 - Educación Técnica Profesional)
(Véase 6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo)
(Véase 6178.2 - Centro / Programa Ocupacional Regional)
(Véase 6200 - Educación de adultos)

2. Cualquier queja alegando la existencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del distrito, incluyendo pero no limitado a aquellos programas o actividades financiados directamente O que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, basada en las características reales o percibidas de la raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o parental, Sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, Código Penal 422.55, o basada

en su asociación Con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

(Véase 0410 - No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(Véase 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(Véase 5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito del requisito de proporcionar un alojamiento razonable a un estudiante lactante en el plantel de la escuela para expresar leche materna, amamantar a un niño pequeño o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia del estudiante (Código de Educación 222)

(Véase 5146 - Estudiantes casados / embarazadas / padres)

4. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito de la prohibición de exigir que los estudiantes paguen honorarios, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)

(Véase 3260 - Tasas y tasas)

(Véase 3320 - Reclamaciones y acciones contra el Distrito)

5. Cualquier queja que alegue incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)

(Véase 0460 - Plan local de control y rendición de cuentas)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un niño de crianza temporal, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante, Satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito, transferencia escolar, o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(Véase 6173.1 - Educación para la Juventud de Crianza)

7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como se define en el 42 USC 11434a, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito para el curso satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito o la concesión de una exención De los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(Véase 6173 - Educación para los niños sin hogar)

8. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o un curso que el alumno

haya completado satisfactoriamente sin reunirse Condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

(Véase 6152 - Asignación de clase)

9. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito del requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes de la escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223)

(Véase 6142.7 - Educación Física y Actividad)

10. Cualquier queja que alegue represalias contra un reclamante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeto a esta política

11. Cualquier otra queja especificada en una póliza del distrito

El distrito protegerá a todos los reclamantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida como lo requiere la ley. El Superintendente o persona designada debe mantener confidencial la identidad del reclamante y / o el sujeto de la queja si es diferente a la que se presenta en el caso de cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) Denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de queja.

(Véase 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Liberación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(Véase 5125 - Registros de Estudiantes)

(Véase 9011 - Divulgación de información confidencial / privilegiada)

Si es apropiado, resolver la (s) alegación (es) relacionada (s) con la UCP a través de la UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada proveerá capacitación al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la ley vigente y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que lo acompaña.

(Véase 4131 - Desarrollo del personal)

(Véase 4231 - Desarrollo del personal)

(Véase 4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o designado mantendrá registros de todas las quejas de UCP y las investigaciones de esas quejas de acuerdo con la ley aplicable y la política del distrito.

(Véase 3580 - Registros distritales)

Quejas no relacionadas con la UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito pero serán referidas al organismo especificado: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o abandono de menores será referida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado, ya la agencia de aplicación de ley apropiada.
2. Cualquier denuncia que alegue violaciones a la salud y la seguridad por un programa de desarrollo infantil, será remitida al Departamento de Servicios Sociales y, para las instalaciones exentas de licencia, será referida al administrador regional apropiado del Desarrollo Infantil.
3. Cualquier queja alegando discriminación laboral será enviada al Departamento de Empleo y Vivienda Justo de California y el oficial de cumplimiento deberá notificar al demandante por correo de primera clase de la transferencia.
4. Cualquier queja alegando fraude será referida al Departamento de Educación de California.

Además, los Procedimientos de Quejas Uniformes de Williams del distrito, AR 1312.4, serán usados para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que representen una amenaza para la salud o seguridad de estudiantes o personal, O vacantes de maestros y malas asignaciones. (Código de Educación 35186)

(Véase 1312.4 - Procedimientos de Queja Uniforme de Williams)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

222 Acomodaciones razonables; Estudiantes lactantes

8200-8498 Programas de cuidado infantil y desarrollo

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes para presentar quejas

35186 Procedimientos de queja Williams uniforme

48853-48853.5 Fomento de la juventud

48985 Anuncios en otro idioma que no sea el inglés

49010-49013 Gastos de estudiantes

49060-49079 Registros del estudiante

49069.5 Derechos de los padres

49490-49590 Programas de nutrición infantil

51210 Cursos de los grados 1-6 del grado

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Fomentar los jóvenes y los niños sin hogar; Créditos del curso; requisitos de graduación

51228.1-51228.3 Períodos del curso sin contenido educativo
52060-52077 Plan local de control y rendición de cuentas, especialmente
52075 Queja por falta de cumplimiento con los requisitos del control local y del plan de rendición de cuentas
52160-52178 Programas de educación bilingüe
52300-52490 Formación técnica profesional
52500-52616.24 Escuelas para adultos
52800-52870 Coordinación de programas escolares
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación para inmigrantes
54460-54529 Programas de educación compensatoria
56000-56867 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso de solicitud consolidado
CÓDIGO DEL GOBIERNO
11135 No discriminación en los programas o actividades financiados por el Estado
12900-12996 Ley de Empleo y Vivienda Justa
CÓDIGO PENAL422.55 Delito de odio; definición
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
3080 Aplicación de la sección
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
1681-1688 Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972
6301-6577 Programas básicos de Título I
6801-6871 Instrucción de lenguaje del Título III para estudiantes con dominio limitado del inglés y estudiantes inmigrantes
7101-7184 Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libre de Drogas
7201-7283g Título V Promoción de la elección informada de los padres y programas innovadores
7301-7372 Título V programas escolares rurales y de bajos ingresos
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por discapacidad; Quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
99.1-99.67 Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color o origen nacional
104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504

106.8 Designación del empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por motivos de sexo

110.25 Notificación de no discriminación basada en la edad

Recursos de gestión:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE
PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Estimada colega Carta: Coordinadores del título IX, abril de 2015

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y la Violencia Sexual, abril de 2014

Estimada colega de la carta: Intimidación de estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Querida colega Carta: Violencia sexual, abril de 2011

Querida colega Carta: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Orientación Revisada sobre el Acoso Sexual: Hostigamiento de Estudiantes por Empleados de
la Escuela, Otro

Estudiantes, o Terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Orientación a los beneficiarios federales de asistencia financiera con respecto a la prohibición
del Título VI contra la discriminación de origen nacional que afecta a personas con dominio
limitado del inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

Política SAN GABRIEL UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Adoptado: 12 de abril de 2005 San Gabriel, California

Revisado: 13 de noviembre de 2012

Revisado: 29 de mayo de 2013

Revisado: 28 de junio de 2016

Revisado: 11 de octubre de 2016